CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 24 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo informó sobre la efectividad de la medida de embargo del inmueble cautelado. Igualmente, pongo en conocimiento que el apoderado actor renunció y el demandante nombró nuevo apoderado. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00109-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Durley Jens Cardona Alarcón
Auto: 847

Dado que la medida de embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-53544 se encuentra debidamente registrada, se ordenará su secuestro, y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

De otro ángulo como quiera que el Banco Davivienda S.A. designó como su apoderado al doctor Santiago Buitrago Grisales, se impone reconocerle su calidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble urbano, ubicado en la Carrera 2 Norte No.11C-14 Lote 2 Manzana A de la Urbanización Villa Sofia del Municipio de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-53544, el cual es de propiedad del demandado Durley Jens Cardona Alarcón.

COMISIÓNESE para su práctica al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com

Fíjese como honorarios del secuestre la suma de $250.000, en caso de que la diligencia se realice, o $50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho

comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble y de la Escritura Pública 689 del 01 de diciembre de 2016 de la Notaría Única de Zarzal (V), informando la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.198.898 de Cali (V) y Tarjeta Profesional No.374.650 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en las voces y términos del mandato que le fue conferido.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **25 DE MAYO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a487f946b24bd4c6ec362af3696c056e81ca2794d1eedf2b047aead94263298f**
Documento generado en 24/05/2022 06:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica